

CPU 4186

R E S O L U C I O N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000.

**VISTO** el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4186, sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de TABERNAS (Almería), promovida por el AYUNTAMIENTO de dicho Término Municipal.

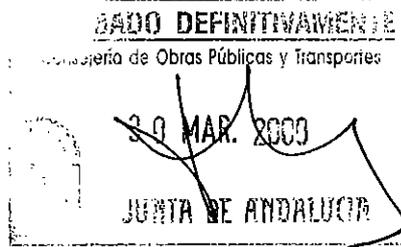
El expediente que se analiza tiene como objeto modificar las alineaciones en tres zonas del núcleo de Tabernas para corregir errores u omisiones del planeamiento general.

En dos casos figuran como viales parcelas privadas que por no estar consolidadas se cartografiaron como tales y en el tercer caso se ha completado una alineación no definida.

La entidad de la modificación es mínima y su carácter exclusivamente local por lo que se considera que cabe aceptar el criterio de oportunidad esgrimido por la corporación local en su tramitación.

**VISTA** la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Los proyectos de urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y la Eliminación de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el transporte en Andalucía.



CPU 4186

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la presente Modificación de Las Normas Subsidiarias de TABERNAS.-

Publiquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previsto en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 30 de marzo de 2000  
LA SECRETARIA DE LA COMISION,



M.ª Dolores García Bernaldo de Quiros.

V.º B.º  
EL VICEPRESIDENTE

Francisco Espinosa Gaitán.

